

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE 1.ª CLASE

SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año 25 pts.—Por seis meses 15.—Por tres meses 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 35.—Por seis meses 20.—Por tres meses 12'50.
Se admiten suscripciones en Palencia en la redacción del BOLETIN, Imprenta de José María Herrán, calle de la Castilla, número 6. Fuera de la capital directamente por medio de carta al Editor con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 25 céntimos línea. Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia, continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

Usando de la prerrogativa que Me compete por el art. 82 de la Constitución del Estado, y en cumplimiento del precepto contenido en el art. 69 de la misma, de acuerdo con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Las Cortes del Reino se reunirán en la capital de la Monarquía el día 26 del corriente mes.

Dado en Palacio á primero de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—MARÍA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

(Gaceta del día 2 de Diciembre.)

GOBIERNO DE PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 78.

En el día 5 del actual á la una de su tarde, desapareció de la casa de D. Casimiro Frechilla, vecino de Revenga, un joven llamado Francisco Revuelta, de profesión pirotécnico, el cual se hallaba hospedado en dicha casa;

al fugarse se ha llevado 14 pesetas en plata y calderilla, un portamonedas de piel encarnada con cadena dorada y una pistola de dos cañones sistema Lafonset.

Encargo á los Alcaldes, Guardia civil y agentes de mi Autoridad, se proceda á la busca y captura del referido Francisco, y caso de ser habido sea puesto á disposición de este Gobierno.

Palencia 7 de Diciembre de 1885.—El Gobernador interino, Victoriano Guzmán.

Señas del fugado.

Estatura 5 pies, pelo castaño claro, nariz regular, un poco chata, ojos garzos, barba poca, edad 20 ó 21 años, viste pantalón azul con bombacho, chaqueta de verano con chamarreta encarnada debajo, boina negra y zapatillas de alfombra, mantón de lana claro para bufanda.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ÓRDEN

Excmo. Sr.: Visto el art. 129 de la ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército de 11 de Julio del corriente año, relativo á la forma en que debe tener lugar la entrega en Caja de los mozos declarados soldados útiles sorteados y de los que han de ser destinados á los depósitos; teniendo en cuenta que si bien el indicado artículo parece exigir por punto general que los expresados mozos se presenten personal-

mente para el ingreso en las Cajas respectivas, ni en el mismo artículo ni en otro alguno de la ley se prohíbe de una manera expresa que pueda dispensarse de dicha presentación á aquellos mozos que por encontrarse en circunstancias especiales se considere equitativo y conveniente otorgárselo; teniendo presente asimismo los perjuicios que habrían de ocasionarse á muchos individuos que residiendo fuera de la provincia en que han sido alistados, bien por hallarse siguiendo una carrera ó por otras causas justificadas, tuvieran que trasladarse ahora á la capital de la respectiva zona, después de haber asistido en época reciente á la clasificación y declaración de soldados, con sujeción á lo prevenido en los artículos 83 y 87 de la referida ley:

Visto que según los artículos 3.º, 8.º, 130 y 143, una vez que haya tenido lugar la entrega en Caja, han de volver los mozos á sus hogares hasta que sean llamados para ingresar en los cuerpos activos los que les corresponda este destino, y que ni aun es tampoco precisa su permanencia en la capital de la zona para la celebración del sorteo, con arreglo á lo establecido en el art. 130 citado y en el 134;

Y considerando, finalmente, que para la aplicación de la ley en el presente año ha sido necesario verificar las operaciones preliminares del reemplazo con notable retraso, en relación con las épocas que respectivamente se fijan en la misma ley;

S. M. la Reina (Q. D. G.) Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que por lo que respecta al actual reemplazo, y sin perjuicio de lo que en definitiva se resuelva para los sucesivos,

se dispense de la presentación personal para el ingreso en Caja á todos aquellos mozos declarados soldados sorteados ó que deban destinarse á los depósitos, que por hallarse cursando una carrera, ó por otra causa se encuentren fuera de la provincia en que hayan sido alistados, siempre que lo verifique en su nombre algún individuo de la familia ú otra persona que los represente y responda de que se les redimirá ó sustituirá dentro del plazo establecido en la ley, ó que de no utilizar dicho beneficio y corresponderle servir en cuerpo activo de los Ejércitos de la Península ó de Ultrama, acudirán cuando sean llamados para su destino á los mismos, pero quedando en todo caso sujetos si no lo verifican á la responsabilidad que determina al art. 132 de la ley; entregándose á sus representantes los pases que debieran recibir los interesados, y haciéndose constar por el Jefe de la Caja la circunstancia de la no presentación en el ejemplar de la relación que debe devolver al comisionado para la entrega por el respectivo Ayuntamiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1885.

JOVELLAR.

Señor.....

(Gaceta del 7 de Diciembre de 1885.)

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ANUNCIO.

Venciendo en 1.º de Enero de 1886 un trimestre de intereses de Deuda perpétua al 4 por 100 interior y exterior é inscripciones nominativas de igual renta

y un semestre de amortizable al 2 por 100 exterior, la Dirección general de la Deuda pública en circular de 3 del actual, autoriza á esta Administración para la admisión del cupón correspondiente á dicho vencimiento, así como de las inscripciones nominativas de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esta provincia, á cuyo efecto se hacen las prevenciones siguientes:

La presentación de cupones, lo será con una sola factura desde el 15 del corriente hasta fin de Febrero próximo venidero en los ejemplares impresos en papel de contabilidad y las inscripciones se presentarán sin limitación de

tiempo con carpetas duplicadas, advirtiéndose que no se admitirán otras facturas de cupones y de inscripciones que las que contengan impresa la fecha del vencimiento.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 30 párrafo 10 de la ley del Timbre del Estado de 31 de Diciembre de 1881, todas las facturas de presentación de cupones é inscripciones que lleguen y excedan de 50 pesetas deberán tener adherido un sello móvil de 10 céntimos, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Lo que se publica en este *Boletín oficial* para conocimiento de los interesados.

Palencia 4 de Diciembre de 1885.—El Administrador de Hacienda, Mariano Toledano.

ciones particulares que se celebrará en esta Comisaría de guerra, constituida en la Factoría de Utensilios de esta Capital, casa titulada del Sol calle Cadenas de San Gregorio, núm. 5, á las 12 de la mañana del día 28 de Diciembre próximo con arreglo al pliego de condiciones, precio límite y tipo que se hallan de manifiesto en la referida oficina desde este día. Las proposiciones deberán sujetarse al modelo que se inserta á continuación.

Valladolid 30 de Noviembre de 1885.—Juan Ramires.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de... y domiciliado en... enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar doce mil tablas de pino correspondientes á cuatro mil tablados de tres tablas en cama, con destino al servicio de la Factoría de Utensilios de Valladolid, se compromete á entregarlas al precio de... pesetas cada una, y para que sea válida esta proposición acompaño el documento justificativo del depósito de... pesetas hecho para tomar parte en la licitación, según se determina en la condición quinta del pliego.

(Fecha y firma del proponente,)

COLEGIO NOTARIAL

DE
VALLADOLID.

En el distrito de la Audiencia territorial de Valladolid, se han de proveer por concurso, entre los Notarios que las soliciten y se hallen en las condiciones marcadas para los aspirantes al 2.º de los turnos señalados en el artículo 7.º del Reglamento general del Notariado, las Notarías vacantes en La Alberca y Frómista, partidos judiciales de Sequeros y Carrión de los Condes respectivamente.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas, á la Junta Directiva de este Ilustre Colegio Notarial, dentro del improrrogable plazo de treinta días naturales, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta oficial de Madrid.

Valladolid 5 de Diciembre de 1885.—El Decano, Justo Melón Sánchez.—P. A. de la J. D. El Secretario, Gregorio Nacienceno Muñiz.

En el distrito de la Audiencia territorial de Valladolid, se han de proveer por traslación, entre los Notarios que las soliciten y se hallen en las condiciones marcadas para los aspirantes al 3.º de los turnos señalados en el artículo 7.º del Reglamento general del Notariado, las Notarías vacantes en Saldaña y Villafranca del Bierzo, partidos judiciales de Saldaña y Villafranca del Bierzo respectivamente.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas, á la Junta Directiva de este Ilustre Colegio Notarial, dentro del improrrogable plazo de treinta días naturales, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta oficial de Madrid.

Valladolid 5 de Diciembre de 1885.—El Decano, Justo Melón Sánchez.—P. A. de la J. D., El Secretario, Gregorio Nacienceno Muñiz.

Juzgado de 1.ª instancia de Palencia.

Don Mariano del Mazo y Reinoso, Caballero de la Real y distinguido Orden de Carlos III, Juez de primera instancia de Palencia y su partido:

Hago saber: Que para llevar á efecto la ejecución de sentencia dictada en pleito seguido en este Juzgado á instancia del procurador D. Elías Sánchez Valiente, en nombre de Don Juan Monedero, vecino de esta Ciudad, como testamentario y único heredero fiduciario de D. Lorenzo Moratinos Sanz, Vizconde que fué de Villandrando, contra D. Laureano Melero, vecino de Villaviciencio de los Caballeros, hoy sus hijos y herederos, sobre pago de pesetas, intereses y costas, se sacan á pública y judicial subasta en este Juzgado por segunda vez y término de veinte días y con la rebaja de un 25 por ciento del valor de la tasación de la primera subasta en la que no hubo postor, los bienes raíces siguientes situados en término de Villaviciencio de los Caballeros.

Una tierra al pago de la senda Zamorana, de 6 fanegas y 10 celemines; linda O. con la senda, M. y P. otra de Gerónimo Francos, antes del Cabildo y N. con otra de Félix Calderón, en 1305 pesetas.

Otra á los Algares, de 3 fanegas; linda O. otra de herederos de Fernando de la Fuente, M. majuelo de Domingo Francos, P. tierra de José Vázquez y N. otra de Laureano Melero, en 843 pesetas 75 céntimos.

Otra á Sierra Morena, de 3 fanegas; linda O. otra de herederos de Pedro Rodríguez, M. camino de Ceinos, P. tierra de Antonio Murga vecino de Madrid y N. otra de Gerónimo Franco, en 562 pesetas 50 céntimos.

Otra á Carreceinos, de 2 fanegas y 40 estadales; linda O. otra de Pedro Rodríguez, vecino de Ceinos, M. y P. camino de Ceinos y N. tierra de Manuel Aparicio por su muger, en 187 pesetas 50 céntimos.

Otra á la Reguera de Monasterio, de 2 fanegas; linda O. otra de Fructuoso Villalobos, vecino de Aguilar, M. y P. otra de Juan Castañeda por su muger y N. reguera del pago, en 231 pesetas 25 céntimos.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

CIRCULAR.

Del almacén de efectos estancados de la Coruña se han sustraído recientemente los timbres de comunicaciones y sellos sueltos cuya clase y numeración á continuación se expresan:

PRECIO.	Número de sellos.	NUMERACIÓN DE LOS MISMOS.
Dé 2 céntimos.	1435	600 con los números 55798 al 55800.
» 5 id.	17880	14000 con los id. 290676 al 290815.
» 10 id.	23619	20000 con los id. 204552 al 204651.
» 15 id.	368675	300000 con los id. 1469523 al 1471022.
» 20 id.	22540	
» 25 id.	22322	16000 con los id. 839819 al 839898.
» 30 id.	14450	10000 con los id. 46514 al 46613.
» 40 id.	4495	3000 con los id. 24927 al 24941.
» 50 id.	6645	4000 con los id. 53951 al 54010.
» 75 id.	5191	3000 con los id. 27838 al 27867.
» 1 peseta	14832	8000 con los id. 168740 al 168790.
» 4 id.	300	
Móvil de 10 céntimos.	26847	

Lo que se publica en el Boletín oficial á fin de que las autoridades tengan el debido conocimiento y puedan practicar las diligencias conducentes para averiguar el paradero de los relacionados efectos y proceder á lo que hubiere lugar contra las personas iniciadas en responsabilidad, dando conocimiento á esta Administración para que á su vez pueda hacerlo á la de la Coruña.

Palencia 4 de Diciembre de 1885.—Mariano Toledano.

SUCURSAL DEL BANCO DE ESPAÑA

EN LA

PROVINCIA DE PALENCIA.

Recaudación de Contribuciones.

Por providencia dictada por el Sr. Alcalde de esta Ciudad, se ha acordado la venta en pública subasta de varias fincas rústicas y urbanas, en campo y casco de esta Ciudad, embargadas á varios deudores á la contribución territorial é impuesto de sal, correspondiente al cuarto trimestre del año económico pasado de 1884-85, cuyo remate se efectuará el día once de Diciembre á las once de su mañana en la Casa Consistorial. Los que deseen enterarse de las fincas y demás detalles, acudan á la comisión ejecutiva ó á los edictos fijados al público en la tablilla de

anuncios que se halla en el Palacio Consistorial.

Palencia 4 de Diciembre de 1885.—Ortiz Moreno.

COMISARÍA DE GUERRA

DE
VALLADOLID.

El Comisario de guerra, Inspector de Utensilios de esta plaza.

Hace saber: Que no habiendo ofrecido resultado la segunda subasta celebrada el día 28 del actual, para contratar la adquisición de 12.000 tablas de pino correspondientes á cuatro mil tablados de tres tablas en cama con destino al material de acuartelamiento, por disposición del Señor Intendente Militar de este Distrito de la citada fecha, se anuncia una nueva convocatoria de proposi-

Otra al camino de Urones, de 2 fanegas; linda O. otra de herederos de Antolín Carro, antes Gerónimo, M. la senda Zamorana, P. camino del pago y N. tierra de Máximo Merino, en 300 pesetas.

Otra tierra al camino de Cuenca, de 3 fanegas y 70 estadales, lindando O. y M. otra de Félix Lucio, P. y N. otra de Victoriano Vazquez, en 525 pesetas.

Otra Tras del Val, de 3 fanegas y 40 estadales, linda al O. otra de Agustín Pachón M., P. y N. otra de herederos de Francisco Rodríguez, en 281 pesetas y 25 céntimos.

Otra á Carrevalderas, de 6 fanegas; linda O. otra de herederos de Francisco Rodríguez, P. otra de Feliciano de Santiago y N. otra de Laureano Melero, en 750 pesetas.

Otra al camino de Valdanguillo, de 5 fanegas y 4 estadales; linda O. y M. camino del pago, P. tierra de Antonio Murga antes Juan Vazquez y N. otra de Antonio Anivarro, antes de Santiago Ayllón, en 937 pesetas 50 céntimos.

Otra al camino de Valdaunguillo, de 3 fanegas 62 estadales; linda O. otra de Andrés Lucio, M. dicho camino, P. y N. tierra de Laureano Melero, en 555 pesetas.

Otra al Ladrero, de 3 fanegas; linda O. camino de Villalón, M. tierra de herederos de Antolín Carro, P. y N. otra de Laureano Melero, en 281 pesetas 25 céntimos.

Otra á los Tejones, de 3 fanegas y 6 estadales; linda O. tierra de Laureano Melero, antes del Curato de San Pelayo, P. otra del Cabildo hoy de Vicente Rodríguez y N. la de herederos de Fernando de la Fuente, en 315 pesetas.

Otra á la Lindota, de 2 fanegas y 81 estadales; linda O. camino de Aguilar, M. y P. tierra de Laureano Melero y N. otra de Félix Lucio, en 427 pesetas 50 céntimos.

Otra á la Corona, de 3 fanegas y 40 estadales; linda O. y M. otra de Juan Gil, P. otra de Domingo Francos y N. la de herederos de Antolín Carro, en 281 pesetas 25 céntimos.

Otra á las Frietas, de 2 fanegas; linda O. reguera del pago, M. tierra de Laureano Melero, P. otra de Victoriano Vázquez y N. otra de Félix Lucio, en 281 pesetas 25 céntimos.

Otra á tras de Lastrón, de 5 fanegas; linda O. otra de Fernando Gil, M. otra de herederos de Antolín Carro, P. otra de Gregorio Cuadrado y N. otra de Cesáreo de Santiago, en 468 pesetas 75 céntimos.

Otra á la senda de Carrepajares, de 3 fanegas y 5 estadales; linda O. otra de Feliciano de Santiago, M. otra de José Aparicio, P. camino de Pajares y N. tierra de Esteban Rubio, en 427 pesetas 50 céntimos.

Otra á tras de Fabia de 4 fanegas y 200 estadales; linda O. otra de he-

rederos de D. Ignacio Rodríguez, M. otra de D. Fernando de la Fuente, P. y N. otra de Pedro Fernández, en 468 pesetas 75 céntimos.

Otra á la senda de Carrepajares de 3 fanegas y 200 estadales; linda O. otra del Duque Pastrana M. y P. otra de Laureano Melero y N. otra de Gertrudis Diez, en 375 pesetas.

Otra á tras de Puñín de 3 fanegas y 200 estadales; linda O. tierra de Andrés Vázquez, M. y P. otra de Laureano Melero y N. otra de Julián Martínez, en 375 pesetas.

Otra á tras de San Pelayo, de 4 fanegas 45 estadales; linda O. otra de Ignacio Cuadrado, M. otra de Laureano Melero, P. la de Antolín Cano y N. de Santiago Merino Rodríguez, en 825 pesetas.

Otra á la Reguera de la Cinta, de 3 fanegas y 182 estadales; linda O. y N. otra de Laureano Melero, M. otra de herederos de Melitón Villalobos y P. la de Pedro Cosío, vecino de Villacid, en 345 pesetas.

Otra al camino de Villalón y Reguera de la Cinta, de 3 fanegas y 187 estadales; linda O. camino, M. tierra de herederos de Ciriaco Francos, P. otra de Melitón Villalobos y N. con la de Juan Cosío, en 348 pesetas 75 céntimos.

Otra á la Reguera de la Cinta, de 5 fanegas y 158 estadales; linda O. y N. otra de Baltasar Fresco, M. con Arca de la Raya de Villalón y P. tierra de Manuel Alisal, en 515 pesetas, 25 céntimos.

Otra á la Lindota, de 5 fanegas y 42 estadales; linda O. otra de Manuel Alisal, M. otra de Manuel de Santiago, P. y N. la de Laureano Melero, en 606 pesetas.

Otra al camino de Aguilar, de 7 fanegas y 140 estadales; linda O. con dicho camino, M. tierra de Antonio Rubio, P. otra de Laureano Melero y N. la de herederos de Cesáreo Francos, en 1080 pesetas.

Otra al camino de Aguilar, de 4 fanegas y 100 estadales; linda O. Laureano Melero, M. otra de Francisco Rodríguez, P. dicho camino, N. tierra de Fernando de la Fuente, en 562 pesetas 50 céntimos.

Otra al Alzollar, de 5 fanegas 98 estadales; linda O. y M. tierra de Laureano Melero, P. otra de Saturnino Santiago y N. otra de Andrés Lucio, en 562 pesetas 50 céntimos.

Otra al Arzollar, de 5 fanegas y 98 estadales; linda O. y M. otra de la Hacienda y de herederos de Cipriano Francos, P. otra de Laureano Melero y N. otra de Andrés Lucio, en 562 pesetas 50 céntimos.

Otra á la Escopeta, de 5 fanegas y 125 estadales; linda O. otra de Laureano Melero, M. otra de Alvaro Gil, P. otra de Manuel Anivarro, y N. con la de Antolín Carro, en 525 pesetas.

Otra á los Navajos, de cuatro fanegas y 6 estadales; linda O. otra de herederos de Ciriaco Francos, M. otra de Ignacio Rodríguez, P. otra de Marín Martínez y N. la de Francisco Casado, en 750 pesetas.

Otra á Valdegatos, de cuatro fanegas y 12 estadales; linda O. y N. otra de herederos de Miguel Carnicero, P. con arca de la raya de Valdanguillo, y M. otra de Antolín Carro, en 562 pesetas 50 céntimos.

Otra al Camino de Aguilar, de 2 fanegas; linda O. camino, M. otra de Ignacio Cuadrado, P. otra de Laureano Melero y N. la de Márcos Martínez, en 423 pesetas.

Otra á la Reguera de San Pelayo, de 2 fanegas y 6 estadales; linda O. y M. herederos de Tomás Gil, P. otra del Beneficio y N. otra del Cabildo, en 525 pesetas.

Otra al Ladrero, de una fanega y 4 estadales; linda O. otra de Cayetano Velasco, M. otra de Pedro Carro, P. otra de herederos de José Lucio y N. otra de José Aparicio, en 105 pesetas.

Otra á Lindota, de una fanega; linda O. otra de Máximo Merino, M. otra de Manuel Alisal, P. otra de Márcos Martínez y N. otra del Cabildo, en 150 pesetas.

Otra al camino de la Cantera, de 4 fanegas; linda O. otra de Cesáreo de Santiago, M. otra de Francisco Casado, P. otra de Ignacio Cuadrado, y N. de Miguel Herreros, en 375 pesetas.

Otra á Tras de Jabia, de dos fanegas; linda O. otra de Lorenzo Aragón, M. otra de Saturnino Serrano, P. Reguera de Carremajuelo y N. de Manuel Anivarro, en 180 pesetas.

Otra á Tras de Jabia, de cuatro fanegas y cuatro celemines; linda O. otra de Pedro Fernández, M. y N. otra de Rodrigo Rodríguez y P. de José Aparicio, en 375 pesetas.

Otra á Carremajuelos, de dos fanegas y cuatro estadales; linda O. Reguera, M. otra de Manuel Alisal, P. de Pedro Cosío y N. de Francisco Javier, en 217 pesetas, 50 céntimos.

Otra á la Reguera de la Escopeta, de dos fanegas y ocho celemines; linda O. otra de Cesáreo Francos, M. otra de Rodrigo Rodríguez, P. y N. otra de Laureano Melero, en 180 pesetas.

Otra á Carremayorga, de cuatro fanegas y cuatro estadales; linda O. otra de Cesáreo Franco, M. y P. otra del exmonasterio de Sahagún y N. Laureano Melero, en 570 pesetas.

Otra al Tejadillo, de tres fanegas cuatro estadales; linda O. y N. otra de Monasterio de Sahagún, M. Camino Zamorano y P. otra del Marqués de Tabara, en 555 pesetas.

En la primera subasta sin efecto

ascendieron las fincas tasadas á 28.174 pesetas y bajando el 25 por 100 quedan en 21.130 pesetas, 50 céntimos.

Los que quieran interesarse en la adquisición de dichas fincas, podrán acudir el día 4 de Enero próximo y hora de las once de su mañana, á la Sala Audiencia de este Juzgado, en donde se verificará el remate en el cual no será admisible postura que no cubra las dos terceras partes del precio señalado, previa consignación en la mesa del Juzgado del 10 por 100 efectivo de su valor, debiendo advertirse que no están suplidos previamente los títulos de propiedad de dichas fincas.

Dado en Palencia á 2 de Diciembre de 1885.—Mariano del Mazo y Reinoso.—Ante mí, Simón Nieto.

Don Mariano del Mazo y Reinoso, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Palencia y su partido.

Hago saber: Que por D. Sancio Ruiz y Luis, Médico y vecino de esta Ciudad, en escrito de tres del actual, habiendo justificado su capacidad legal ha solicitado se le incluya en las listas del censo electoral del distrito, sección correspondiente para la elección de Diputados á Cortes, con arreglo á la vigente ley electoral; y admitida la demanda por providencia del mismo día, he acordado hacerlo notorio por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos de esta ciudad y *Boletín oficial* de la provincia por término de veinte días á los efectos y según lo dispuesto en el artículo veinte y nueve de la referida ley.

Dado en Palencia á cinco de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—Mariano del Mazo y Reinoso.—Por mandado de S. S.^a, Francisco Fernández Salomon.

Juzgado de primera instancia de Cervera de Rio-Pisuerga.

Don Eusebio Nestar Robles, Licenciado en Derecho Civil y Canónico y Juez Municipal de esta villa, en funciones de primera instancia por traslación del propietario.

Hago saber: que en este Juzgado y bajo la actuación del Escribano referendante, por Don Antonio Polanco y Polanco, Don Pedro Polanco del Hoyo y Don Leoncio Doncel y Aguirre, mayores de veinte y cinco años, Abogado, Propietario y Farmacéutico respectivamente y vecinos de Aguilar; se ha presentado escrito solicitando la inclusión en el Censo electoral del Ayuntamiento de Aguilar, y habiéndose justificado previamente los estremos á que se contrae el artículo veinte y seis de la ley Electoral de veinte y ocho de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho, se ha admitido la demanda y acordádose

publicar la pretensión por medio de edictos para que dentro del término de veinte días, á contar desde su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, puedan comparecer á oponerse los que se creyesen con derecho para ello.

Dado en Cervera de Rio Pisuerga á tres de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—Eusebio Nestar Robles.—Por mandado de S. S.^a, Juan Cosío Cuenca.

Ayuntamiento constitucional de Amusco.

Don Mariano Nieto Lorenzana, Alcalde constitucional de esta villa: Hago saber: Que la Junta de amillaramientos de este distrito municipal que presido, en uso de las facultades que la están conferidas por el art. 14 del Reglamento de 30 de Setiembre último para

la ejecución de la Ley de 18 de Junio anterior, en la parte respectiva á la rectificación de los amillaramientos, ha acordado exigir á los propietarios, usufructuarios de fincas ú otros objetos de imposición enclavados en este distrito municipal, cédulas ó declaraciones escritas arregladas al modelo oficial, las cuales se facilitarán á los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento, señalando como plazo improrrogable para su adquisición y presentación en dicha Secretaria el de quince días, contados desde la publicación del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, previniendo que trascurrido dicho plazo sin haberlas presentado, perderán los contribuyentes é interesados en general todo derecho á reclamar contra la apreciación de la Junta sobre su riqueza.

Amusco 5 de Diciembre de 1885.—El Alcalde, Mariano Nieto.

DISTRITO DE CARRION DE LOS CONDES.

RELACIÓN de las altas y bajas ocurridas en el Censo electoral para Diputados provinciales del mencionado Distrito durante el presente año y que se hace pública por medio del *Boletín oficial* de la provincia según determina el art. 55 de la ley de 28 de Diciembre de 1878 á los efectos que expresa el art. 56 de la misma,

NOMBRES Y APELLIDOS.	Causas que han motivado su inclusión ó exclusión.	VECINDAD.
Sección 17 Carrión de los Condes.		
BAJAS.		
Antolín Martín Valiente.	Por defunción.	Carrión.
Antonio Tobar Luis.	»	»
Antolín Gallinas Velasco.	»	»
Aquilino Santos Conde.	»	»
Alfonso Cosío.	»	»
Anselmo Aragón Valenciano.	»	»
Antonio Ojeda Fuentes.	»	»
Alejo Bastón Conde.	»	»
Atanasio González Díez.	»	»
Angel Helguera Cubillas.	»	»
Alejandro Márcos Pérez.	»	»
Andrés González Gutiérrez.	»	»
Benito Antolín Iglesias.	»	»
Cenón Carrión.	»	»
Clemente Lorenzo Villar.	»	»
Domingo Alvarez Torres.	»	»
Eugenio Ibañez Monje.	»	»
Estanislao Grajal Nuñez.	»	»
Francisco Pérez Sánchez.	»	»
Facundo del Valle Pérez.	»	»
Francisco Prieto Calvo.	»	»
Francisco Peláz Torrón.	»	»
Francisco Prieto Martín.	»	»
Félix de Portas González.	»	»
Gregorio Pérez Alvarez.	»	»
Gabriel Martín Muñoz.	»	»
Guillermo Arias Villalón.	»	»
Gregorio Domingo.	»	»
Juan Garcia Merino.	»	»
Juan Allende Rodrigo.	»	»
Justo Molaguero.	»	»
Jacinto Puestas Santos.	»	»
Lúcas Garcia Vallejo.	»	»
Luis Tomé Serrano.	»	»
Lorenzo Pérez Treceño.	»	»
León Mayordomo Escobar.	»	»
Laureano Casal Estébanez.	»	»
Manuel Pérez Merino.	»	»
Manuel Gil Ibañez.	»	»
Matías Carrera Díez.	»	»
Mariano Villagomera Revuelta.	»	»
Manuel García García.	»	»

Manuel Mayorga García.
Mariano Cieza Villegas.
Miguel Díez Franco.
Nicasio Pérez Gil.
Pablo Bernal del Campo.
Pablo Primo Herrero.
Prudencio Gutiérrez Hierro.
Pedro Cantero Toribio.
Pedro Lores Nuñez.
Pedro Román Gayo.
Pedro Herrero Pérez.
Remigio Martín Ibañez.
Santos Vegas Medina.
Santiago Merino Tejo.
Santiago Herrero Ortega.
Vicente Nevares Rodríguez.

Sección 2.ª Abastas.

BAJAS.

		Abastas.
Agapito Castrillo Montes.	Por defunción.	»
Alejandro Llamazares.	Por cambio de domicilio.	»
Juan Lastras Santiago.	Por defunción.	»
Juan Areños Gangas.	Por cambio de domicilio.	»
Juan Sevilla Campos.	Por defunción.	»
Pascual Fernández.	Id.	»
Pedro Espina.	Por cambio de domicilio.	»
Saturnino Pérez.	Id.	»
Victor Sangrador Antón.	Por defunción.	»

Sección 19 Castromocho.

BAJAS.

		Castromocho.
Anacleto Robles Vélez.	Por defunción.	»
Eusebio Pérez.	»	»
Mariano Torio González.	»	»
Luis Aguado González.	»	»
Luis Aragón Guerrero.	»	»
Mariano Andrés Lesmes.	»	»
Mariano Martínez Tristan.	»	»
Modesto Santos Fernández.	»	»
Pablo Atienza Torio.	»	»
Ramón Delgado Abril.	»	»
Tomás Lesmes Bolado.	»	»
Pablo de Cea Jubete.	»	»
Gerónimo del Valle Fernández.	»	»
Mariano Baquerín Temprano.	»	»
Toribio Baquerín.	Por cambio de domicilio.	»
Agustín Atienza de la Calle.	»	»
Antonio Presa Ramos.	»	»
Honorio Cacharro Andrés.	»	»
Valentín Torio de la Torre.	»	»

Sección 47. San Cebrián de Campos.

ALTA.

Julián Pastor Amor. Por sentencia judicial. San Cebrián.

Carrión de los Condes á 2 de Diciembre de 1885.—El Alcalde Presidente, Luis Elío Girón.—El Secretario, Antonio Alonso y Alonso.

ANUNCIOS PARTICULARES

6 en la Dehesa de Macintos, con su encargado Lúcas Garrido. 9

ARRIENDO

de una tierra de primera calidad, para huerta, con agua al pié, en el término de Villamuriel de Cerrato, á cuatro kilómetros de la Capital, y una bodega de encerrar vino, con 250 cántaros de envás, en dicha villa.

La tierra se cede gratis el primer año, sin retribución alguna.

Para tratar, dirigirse á Atanasio Sanz, en Hontoria de Cerrato. 10—N.

MOLINO HARINERO EN RENTA

SE HACE DEL SITUADO EN LA JURISDICCION MUNICIPAL DE

VILLOLDO.

Para tratar en Palencia con su dueño D. Ildefonso Alonso Gimenez,

SE VENDE

Una fábrica de hilados, situada en Sotobañado y á inmediaciones de Herrera de Pisuerga. Buen edificio y magnífico salto de aguas. Está surtida de cardas, torno y todas las máquinas necesarias á su objeto en perfecto estado de uso. Viene trabajando hace años, por lo que cuenta con numerosa clientela para la elaboración de hilazas á maquilas. Para mayores datos, dirigirse á D. Martín Delgado, residente en Santillana de Campos. 10

PALENCIA:

Imp. de José M. de Herrán. *Cestilla, 6.*